

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)

CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS

1. El presente documento ha sido presentado por Brasil, Colombia, Costa Rica, Perú y los Estados Unidos de América.*

Antecedentes

2. Las tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.) fueron incluidas por primera vez en los Apéndices de la CITES en 1975 ante la preocupación de que se estaban matando cada año cientos de miles de tortugas marinas para responder a la demanda en el comercio internacional de caparazones, carne, cartílagos y piel de tortugas marinas. En 1981, las siete especies de tortugas marinas de las familias Cheloniidae y Dermochelyidae ya estaban incluidas en el Apéndice I: la tortuga caguama (*Caretta caretta*), la tortuga verde (*Chelonia mydas*), la tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*), la tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), la tortuga franca oriental (*Natator depressus*) y la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*).
3. En los años siguientes a la inclusión de todas las tortugas marinas en el Apéndice I, las Partes en la CITES examinaron y rechazaron propuestas para reabrir el comercio internacional. Algunas Partes en la CITES comenzaron a centrar sus esfuerzos en los establecimientos de cría de tortugas marinas como una solución para reabrir el comercio. Tras años de debate sobre esta cuestión, las Partes en la CITES adoptaron en 1994 la Resolución Conf. 9.20 sobre *Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 3.15*, cuya versión actual es la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) sobre *Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15)*. Desde la CoP12 no se ha presentado ninguna propuesta para transferir a otro Apéndice las poblaciones de tortugas marinas.
4. A pesar de la prohibición de las transacciones internacionales con fines comerciales establecida en el marco de la CITES, las poblaciones de tortugas marinas continuaron sufriendo disminuciones a medida que continuaba el uso, la demanda y el comercio ilegal de estas especies. El estado de las tortugas carey en la región del Caribe se convirtió en especialmente preocupante, y en 2009, en aplicación de la Decisión 14.86, la Secretaría de la CITES encargó a la Secretaría de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) que convocara una reunión para debatir sobre la conservación, el manejo y el uso de las tortugas carey en el Gran Caribe.
5. En la reunión, celebrada en Puerto Morelos, México, en septiembre de 2009, se elaboró una lista de 15 objetivos, estructurados en función de cinco amenazas principales, de manera que constituyeran un programa de conservación regional para la tortuga carey, incluyendo estrategias y acciones destinadas a

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

mejorar la viabilidad de las poblaciones y minimizar los efectos de las amenazas identificadas. En el documento CoP15 Doc. 50 se presentó un resumen de los resultados de esta reunión.

6. En 2013, se pidió a la Secretaría de la CIT que actualizara la información presentada en el Documento 50 para la CoP15 y, basándose en esta información, la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.127, en la que se alentaba a aplicar las recomendaciones formuladas en el taller regional de 2009 que aún estaban pendientes.
7. En la reunión SC66 de 2016, se proporcionó información sobre las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas en el documento SC66 Inf. 7, *A report on illegal take of and trade in marine turtles* (Informe sobre las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas). En este documento, que fue preparado por la Secretaría del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y la Gestión de las Tortugas Marinas y su Hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental (MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA) y la Secretaría Pro Tempore de la CIT, se mostró que todas las especies de tortugas marinas están en situación de riesgo debido a los efectos de las capturas y el comercio ilegales. Sin embargo, se desconocía en gran medida el alcance de estas actividades y no era posible cuantificarlas.
8. En la CoP17 se adoptaron las Decisiones 17.222 y 17.223, en las que se pedía a la Secretaría que colabora con las Secretarías de la CIT, de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), en particular su MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA, y con otras organizaciones y acuerdos multilaterales pertinentes para realizar un estudio sobre el comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas. En estas decisiones también se pedía a la Secretaría que fomentara la comunicación y la coordinación entre la CITES y otros acuerdos pertinentes para garantizar que las actividades sean compatibles, optimizar los recursos y mejorar las sinergias. La CoP17 también adoptó la Resolución Conf. 17.4 sobre *Estrategias de reducción la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES*, en la que se insta a las Partes en las que existe un mercado significativo de productos de fauna y flora silvestres objeto de comercio ilegal a tomar medidas para reducir la demanda de productos ilegales de animales y plantas silvestres.
9. Con el apoyo financiero proporcionado por Australia, la Unión Europea y los Estados Unidos de América, la Secretaría de la CITES contrató a tres organizaciones no gubernamentales (el Fondo Mundial para la Naturaleza, Inc., la Fundación de Investigación Marina y TRAFFIC) para que realizaran una evaluación *in situ* del estado, el alcance y las tendencias del comercio internacional legal e ilegal de las especies de tortugas marinas incluidas en la CITES en ocho países de tres subregiones. Además de las evaluaciones *in situ* en los países, que tuvieron lugar durante 2018, en el estudio se analizaron los datos sobre el comercio CITES de tortugas marinas y las constataciones anteriores que figuraban en la bibliografía disponible.
10. En la reunión SC69 se creó un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre las tortugas marinas para examinar un borrador preliminar del estudio sobre las tortugas marinas y formular recomendaciones iniciales.
11. La versión final del estudio *Status, scope and trends of the legal and illegal international trade in marine turtles, its conservation impacts, management options and mitigation priorities* (Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, opciones de gestión y prioridades de mitigación) fue publicada en el documento CoP18 Inf. 18 y fue presentada en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CoP18). El estudio puso de manifiesto que, a pesar de los marcos normativos que prohíben o restringen la explotación de las tortugas marinas, sigue habiendo captura y comercio ilegal de estas especies y sus especímenes. El estudio también proporcionó una amplia lista de recomendaciones. Basándose en este estudio y en las recomendaciones preliminares, la CoP18 adoptó varias decisiones sobre las tortugas marinas. En las Decisiones 18.210 a 18.217 se insta a las Partes a, entre otras actividades, elaborar y/o actualizar planes de gestión y acción para la conservación de las tortugas marinas; mejorar las actividades de vigilancia, detección y aplicación de la ley relacionadas con las tortugas marinas; recoger muestras de tortugas marinas para realizar un análisis de ADN, incluso de especímenes decomisados, a fin de precisar las especies afectadas y las poblaciones de origen, para que sirvan de apoyo en la investigación, las indagaciones y los enjuiciamientos; mejorar la cooperación, la colaboración y el intercambio de información procesable sobre las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas; y determinar las rutas comerciales, los métodos, los volúmenes y las "zonas críticas" comerciales importantes.
12. De conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f), la Secretaría emitió la Notificación No. 2020/035 en la que se solicitaba a las Partes que enviaran información sobre el estado de aplicación de las Decisiones 18.211 a 18.214. En la reunión AC31, el Comité de Fauna examinó las respuestas de las Partes a la Notificación, así como las recomendaciones del estudio sobre las tortugas marinas (de conformidad con lo

establecido en el párrafo b) de la Decisión 18.210), y formuló recomendaciones revisadas para que las examinara el Comité Permanente.

13. En la reunión SC74, el Comité Permanente recomendó a las Partes que incluyeran los datos sobre las confiscaciones y los decomisos de tortugas marinas en su informe anual sobre comercio ilegal y recomendó la renovación de las decisiones de la CoP18 sobre las tortugas marinas. También recomendó la adopción de varios proyectos de decisión en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES, incluida una decisión en la que se pide al Comité de Fauna que examine una nueva resolución sobre las tortugas marinas.
14. La Secretaría también publicó el documento SC74 Inf. 27, *The scale and importance of marine turtle bycatch relating to trade* (La escala e importancia de las capturas incidentales de tortugas marinas en relación con el comercio). En este estudio se examinan los impactos de las capturas incidentales de tortugas marinas a escala mundial con el objetivo de destacar las oportunidades de colaboración entre la CITES, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y los órganos regionales de pesca (ORP) para abordar los vínculos entre las capturas incidentales de tortugas marinas y el comercio internacional.

Conclusión

15. El trabajo realizado por la CITES hasta la fecha demuestra que las capturas y el comercio ilegales siguen siendo una amenaza para las tortugas marinas. Es indispensable que las Partes en la CITES den prioridad a la lucha contra el tráfico de tortugas marinas a fin de garantizar la supervivencia de estas especies altamente migratorias, amenazadas y vulnerables. La colaboración entre la CITES, la IAC, la CMS, la FAO y los ORP es esencial para la conservación y la gestión eficaces de estas especies.
16. Para ayudar a garantizar que las Partes en la CITES hagan frente eficazmente al comercio ilegal de tortugas marinas y para promover la colaboración entre la CITES y los organismos multilaterales internacionales y regionales pertinentes, los Estados Unidos de América consideran que es oportuno que la Conferencia de las Partes adopte una nueva resolución en la CoP19 sobre la conservación de las tortugas marinas.

Recomendación

17. Se invita a la Conferencia de las Partes a examinar el presente documento y a adoptar el proyecto de resolución que figura en su anexo 1.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría confirma que la Conferencia de las Partes no ha debatido ninguna propuesta de enmienda para transferir a otro Apéndice ninguna población de tortugas marinas desde la CoP11 en 2000 y, por consiguiente, la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) sobre *Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15)* no ha sido utilizada durante más de 20 años. La Secretaría recomienda incorporar las partes pertinentes de la Resolución 9.20 (Rev.) y su anexo en el proyecto de resolución propuesto en el presente documento y suprimir la Resolución Conf. 9.20 (Rev.). En la sección 5 del anexo de la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) sobre la presentación de informes, se pide a las Partes que incluyan información relativa a las tortugas marinas en su informe anual. Habida cuenta de que las directrices para los informes anuales han cambiado desde la adopción de esta Resolución y ya no incluyen una sección para este tipo de información, se propone una nueva redacción a fin de solicitar que se transmita directamente la información a la Secretaría.

El nuevo texto que se propone aparece subrayado, y el texto que se propone suprimir está ~~tachado~~.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Resolución Conf. XX.X

Conservación y comercio de
tortugas marinas

RECONOCIENDO que las tortugas marinas se enfrentan a importantes amenazas, como las capturas incidentales en la pesca comercial y recreativa, la pérdida y degradación de los hábitats de anidación y alimentación, el cambio climático; el enredamiento en los desechos marinos, las colisiones con embarcaciones, y las capturas y el comercio ilegales por su carne, caparazones y huevos;

RECONOCIENDO que la conservación y recuperación de las tortugas marinas requiere la cooperación internacional a fin de garantizar la supervivencia de estas especies altamente migratorias;

RECORDANDO que todas las especies de tortugas marinas están incluidas en el Apéndice I de la CITES y que, por tanto, las transacciones internacionales con fines comerciales están estrictamente prohibidas en el caso de estas especies;

RECORDANDO que estas especies están incluidas en los Apéndices I y II de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) (excepto *Natator depressus*, que sólo está incluida en el Apéndice II), por lo que las Partes en la CMS deben proteger estrictamente estas especies, prohibiendo su captura y controlando otros factores que las pongan en peligro, y mejorar su estado de conservación;

RECORDANDO que la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) promueve la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de seis especies de tortugas marinas (todas excepto *N. depressus*) en el hemisferio occidental;

RECORDANDO que el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y la Gestión de las Tortugas Marinas y su Hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental (MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA) es un acuerdo intergubernamental no vinculante cuyo objetivo es la protección, conservación y recuperación de las tortugas marinas y su hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental;

RECORDANDO también que en la Resolución Conf. 17.4 sobre *Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES* se insta a las Partes en las que existe un mercado significativo de productos de fauna y flora silvestres objeto de comercio ilegal a desarrollar estrategias para reducir la demanda de productos ilegales de animales y plantas silvestres a través de campañas de reducción de la demanda y a reforzar, según corresponda, las políticas, la legislación y la aplicación de la ley al respecto y RECALCANDO la importancia de que las Partes elaboren esos planes para las partes y productos de tortugas marinas;

PREOCUPADA por el hecho de que las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas están contribuyendo a su disminución y constituyen una importante amenaza para su supervivencia;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los estudios encargados por la CITES, la CIT y el MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA que contribuirán a determinar el alcance de las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas y a formular recomendaciones sobre las medidas necesarias;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN TAMBIÉN los proyectos destinados a descubrir las rutas del comercio ilegal desde el origen hasta el usuario final, así como los factores que impulsan el uso, la oferta y la demanda de tortugas marinas, que pueden ser utilizados para fundamentar las políticas destinadas a la conservación de las tortugas marinas;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN ADEMÁS las iniciativas para ayudar a combatir el comercio ilegal de tortugas marinas, ~~como el Grupo de Trabajo sobre Genética de las Tortugas Marinas de Asia-Pacífico, en el que participan investigadores de más de 12 naciones con el fin de transferir mediante la transferencia de técnicas y tecnologías genéticas y crear la creación de una mayor capacidad para los estudios genéticos de las tortugas marinas en la región de Asia-Pacífico;~~

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

1. RECOMIENDA que las Partes colaboren y ayuden en el fomento de capacidad financiera y técnica en los países en desarrollo para aplicar y hacer cumplir las normativas nacionales y las obligaciones internacionales existentes para la protección de las tortugas marinas, incluyendo la protección contra el uso no sostenible y el comercio ilegal;
2. RECOMIENDA que las Partes afectadas por el comercio ilegal de tortugas marinas lleven a cabo acciones de fomento de capacidad, y que intensifiquen los esfuerzos para hacer frente a las capturas ilegales y otras

actividades ilegales en lugares clave de los mercados nacionales relacionados con el comercio ilegal, y que tomen medidas para disminuir la demanda de los consumidores de partes y productos de tortugas marinas;

3. RECOMIENDA que las Partes mejoren las actividades de supervisión, detección y aplicación de la ley en todos los puntos en los que tienen lugar transacciones (por ejemplo, en los mercados, en línea, en los puertos) para ayudar a combatir las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas y que refuercen la cooperación y la colaboración en el control del comercio de tortugas marinas entre los organismos encargados de la aplicación de la ley en materia de vida silvestre a nivel nacional e internacional, incluido el intercambio de datos de inteligencia procesables en relación con las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas;
4. INSTA a las Partes cuya legislación nacional no es suficiente para controlar las capturas y el comercio no sostenibles de tortugas marinas, a que promulguen legislación para proteger y gestionar adecuadamente estas especies;
5. ~~RECOMIENDA que las Partes presenten información completa y precisa sobre el comercio ilegal de tortugas marinas en sus informes anuales sobre comercio ilegal a la Secretaría de la CITES;~~
6. ~~ALIENTA al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) a que, según proceda, utilice en sus actividades los datos sobre el comercio ilegal de tortugas marinas presentados a la Secretaría por las Partes en sus informes anuales sobre el comercio ilegal;~~
57. RECOMIENDA que las Partes recojan muestras de tortugas marinas decomisadas para su análisis ~~forense de ADN~~ con el fin de determinar las especies afectadas y las poblaciones de origen, y que, según proceda, las remitan a instituciones forenses y de investigación capaces de determinar de modo fiable la especie y el origen geográfico de las muestras para que sirvan de apoyo en la investigación, las indagaciones y los enjuiciamientos;
68. RECOMIENDA que las Partes coordinen sus esfuerzos a nivel regional, incluyendo con los órganos regionales de pesca (ORP), a fin de identificar y combatir el comercio y el uso ilegales, así como otras amenazas, incluidas las capturas incidentales en las pesquerías y la pérdida y degradación del hábitat;
79. RECOMIENDA que las Partes hagan frente a las capturas incidentales de tortugas marinas en las pesquerías aplicando plenamente medidas para reducir las capturas incidentales y la mortalidad por esta causa de las tortugas marinas que se basen en los mejores datos científicos disponibles, documentando el nivel de capturas incidentales de tortugas marinas y de la moralidad resultantes a nivel nacional, aumentando la presencia de observadores en las pesquerías en las que las capturas incidentales de tortugas marinas son un problema, y combatiendo la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) que constituye una amenaza para las tortugas marinas; [*fusionado con el proyecto de decisión 19.AA, párrafo b)*]
840. ALIENTA a las Partes a compartir las estrategias de mitigación de las capturas incidentales, como los dispositivos excluyentes y las prácticas de manipulación seguras, que han demostrado ser eficaces para reducir las capturas incidentales o la mortalidad por esta causa; [*similar al proyecto de decisión 19.AA, párrafo e)*].
9. ALIENTA a las Partes a realizar, según proceda, investigaciones que puedan apoyar el desarrollo de medidas de protección y conservación de las zonas de alimentación, anidación y migración de las tortugas marinas; [*texto añadido a partir del proyecto de decisión 19.AA, párrafo f)*].
10. ALIENTA a las Partes en las que existan establecimientos de cría de tortugas marinas a desarrollar protocolos operativos con base científica a fin de garantizar que dichos establecimientos aporten un valor para la conservación de las poblaciones de tortugas marinas; [*texto añadido a partir del proyecto de decisión 19.AA, párrafo c)*].
11. RECOMIENDA que: [*texto añadido a partir de la Resolución Conf. 9.20 (Rev.)*]
 - a) toda Parte que desee autorizar el comercio internacional de productos de tortugas marinas criadas en granjas satisfaga todos los requisitos establecidos en la Convención y en la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15);

- ___ b) Situación y tendencias de la población. Describir la población y sus tendencias empleando índices de abundancia correspondientes a las distintas etapas de la vida, con especial referencia a la estructura por edades y tamaño de la población.
- ___ c) Reproducción. Aportar una estimación o un cálculo de la tasa de reproducción anual o del volumen de producción anual (por ejemplo, número de huevos y/o crías recién eclosionadas).
- ___ d) Mortalidad de la población. Aportar una estimación sobre la incubación eficaz y la mortalidad de la población ocasionada por el hombre.

B. Gestión nacional

___ Uno de los requisitos para que se apruebe una propuesta de cría en granjas será la aplicación efectiva de un plan nacional de gestión de las tortugas marinas. El plan comprenderá:

- ___ a) Control. Descripción del programa anual de control de las tendencias de la población y los índices de mortalidad.
- ___ b) Protección del hábitat. Todas las playas de anidamiento, áreas de alimentación y otros hábitats importantes deberán estar protegidos contra las perturbaciones, inclusive contra el aprovechamiento, la urbanización y la contaminación.
- ___ c) Reglamentación de la recolección. Por regla general, sólo deberán recolectarse para la cría en granjas los huevos y/o las crías recién eclosionadas. Deberá especificarse la cantidad (o el porcentaje) anual de huevos que se proponga trasladar a la granja de cría. También deberá indicarse la tasa de recolección propuesta, que se expresará como porcentaje de la producción natural de la población que se esté recolectando para la cría en granjas.
- ___ d) Protección de la población. Informar sobre la mortandad de tortugas marinas provocada por el ser humano, por ejemplo, la recolección no controlada, las capturas fortuitas a raíz de la pesca y la contaminación del hábitat, y deberá disponerse de mecanismos para controlarla.
- ___ e) Normas relativas a la suspensión de la recolección. Proponer umbrales máximos de tendencias de la población y cambios en su situación, mortalidad o hábitat, cuya infracción acarrearía la suspensión automática de la recolección o la adopción de nuevas medidas de conservación.

C. Gestión regional

___ Habida cuenta del comportamiento migratorio de las tortugas marinas, el segmento de la población que se halle dentro de la jurisdicción de un Estado cualquiera no puede ser considerado de forma aislada. Los Estados del área de distribución de la mayoría de la población deben participar en toda gestión de la población.

___ Toda Parte que presente una propuesta de cría en granjas deberá elaborar y aplicar eficazmente un protocolo de gestión regional encaminado a promover la conservación de la población.

- ___ a) Se deberán describir las actividades que realice el autor de la propuesta para impulsar la cooperación regional en materia de gestión entre los Estados del área de distribución que compartan la mayoría de la población. La gestión regional deberá prever mecanismos de cooperación para:
 - ___ i) evaluar el estado de conservación de la población en toda el área de distribución y determinar las zonas clave de captura (por ejemplo, lugares de reproducción y anidamiento);
 - ___ ii) vigilar de forma regular las tendencias de la población mediante una evaluación de las causas de la mortalidad anual que incluya una valoración de los efectos del establecimiento de cría en granjas;
 - ___ iii) proteger eficazmente las playas de anidamiento importantes y otros hábitats esenciales (por ejemplo, las zonas de alimentación);
 - ___ iv) reglamentar la recolección y la venta interna de especímenes de tortugas marinas, si procede; y

v) aplicar eficazmente los controles necesarios para evitar que se fomente el comercio ilícito de productos de poblaciones silvestres.

b) El protocolo de gestión regional encaminado a promover la conservación de las tortugas marinas en el medio silvestre deberá documentar también la legislación de conservación y los controles al comercio de los Estados del área de distribución y establecer un foro que sirva para preparar controles del comercio, actividades de ejecución y otras medidas de conservación complementarias o más eficaces.

2. Controles al comercio

Los autores de las propuestas deberán tomar todas las medidas razonables para velar por que el comercio de productos de los establecimientos de cría en granjas autorizados no fomente un aumento del comercio de productos de otras fuentes que perjudique la supervivencia de esa población, de otras poblaciones o de otras especies de tortugas marinas, ni sea la causa de ese comercio. En consecuencia, la Parte proponente deberá cerciorarse de que en el país y en todo país de destino de los productos del establecimiento de cría en granjas se cuente con marcos jurídicos y dispositivos administrativos adecuados de vigilancia y presentación de informes, así como con capacidad de ejecución local o nacional adecuada antes de que se autorice el comercio internacional. En particular, la Parte proponente deberá:

a) comprometerse a limitar las exportaciones de productos derivados de la población a que se refiera su propuesta a los del establecimiento de cría en granjas en cantidades determinadas (por ejemplo, se podrá establecer un cupo) que se puedan cubrir con la producción propuesta del establecimiento de cría. Los Estados importadores se comprometerán a suministrar información sobre sus leyes nacionales que rijan la importación, la reexportación, la tenencia, la compraventa y el transporte de tortugas marinas, sus partes y derivados, y a comunicar las medidas adoptadas para controlar las existencias disponibles de tales especímenes.

b) documentar su legislación nacional y sus mecanismos de ejecución (incluidos los de todo territorio o unidad política de ultramar), que regulen la captura de tortugas marinas del medio silvestre, la tenencia, la compraventa, el transporte, la importación y la exportación de tortugas marinas y de sus partes y derivados.

c) inscribir en un registro todas las existencias disponibles de partes y derivados de tortugas marinas en el territorio sometido a su jurisdicción y promover sistemas de marcado y control para velar por que tales artículos se puedan distinguir fácilmente de los artículos similares procedentes de los establecimientos autorizados de cría en granjas.

d) describir los procedimientos de marcado y seguimiento de la totalidad de las partes y los derivados de los establecimientos autorizados de cría en granjas que hagan posible identificar de forma inequívoca sus productos, inclusive métodos de marcado de los productos y embalajes, los tipos de embalaje, los métodos y las rutas de transporte, la documentación de los productos, el almacenamiento seguro de los productos, el control de los inventarios hasta el momento de la exportación y especificar la cuantía máxima de productos (cupos) que se exportará anualmente.

3. El establecimiento de cría en granjas

Para cumplir la recomendación en el párrafo 2 d) ii) de la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) 1, el autor de la propuesta deberá suministrar información sobre:

a) Las finanzas del establecimiento. Nombres de los propietarios y un plan comercial y financiero que tenga en cuenta la demanda del mercado y las metas y objetivos de producción.

b) Los locales. Descripciones acordes con normas técnicas y profesionales:

i) del establecimiento, el lugar geográfico en que se halle, su distribución, tamaño y especificaciones técnicas;

ii) de las instalaciones para albergar el plantel, así como las de almacenamiento de alimentos, cuarentena, matanza, elaboración, refrigeración y congelación;

iii) de la fuente de abastecimiento de agua de mar, inclusive circulación, filtrado, eliminación de desechos y sistemas de control de calidad; y

iv) del personal, inclusive el número y las aptitudes profesionales del personal técnico y administrativo, y número de empleados de apoyo.

c) Los procedimientos operativos, teniendo en cuenta:

i) la recolección del plantel, con inclusión de la ubicación de los lugares de abastecimiento, los métodos de captura y separación de especímenes, las categorías por edad y tamaño de los especímenes (por ejemplo, huevos, crías recién eclosionadas), las épocas de captura, el número de especímenes que se tiene previsto capturar por año y el porcentaje de la producción natural anual que representa la recolección, los métodos de manipulación y transporte hacia el establecimiento de cría en granjas y los índices de lesiones y mortalidad durante la captura y el transporte;

ii) la densidad de ocupación, inclusive el número de tortugas marinas por 1.000 litros de agua de mar y metros cuadrados de superficie y su peso;

iii) los programas de producción, inclusive perfiles de producción por categorías de edad y tamaño, tasas de crecimiento, métodos empleados para identificar los planteles del establecimiento de cría, procedimientos de eliminación selectiva excluyendo la recolección, información sobre la mortalidad que no guarde relación con la recolección, métodos de eliminación de los despojos de los especímenes muertos por motivos ajenos a la recolección y número de especímenes, clasificados por categorías de edad y tamaño, que se recolectarán cada año;

iv) la alimentación, inclusive la fuente de los alimentos, su composición alimenticia general, la evaluación de los aditivos y agentes contaminantes y el régimen de alimentación (cantidad, frecuencia y método de distribución);

v) la atención sanitaria, inclusive métodos de vigilancia, atención veterinaria y métodos de tratamiento; y

vi) los métodos de matanza, inclusive la selección de especímenes, métodos empleados para recolectar y transportar especímenes al sitio de elaboración, técnicas de matanza incruentas, técnicas de elaboración, eliminación de residuos.

d) Los archivos. Indicar qué métodos se aplicarán para inspeccionar y supervisar los archivos que lleve el establecimiento de cría en granjas.

e) Los beneficios. Indicar qué beneficios reportará el establecimiento a la población local.

4. Relación sucinta de los beneficios para la población

Los autores de propuestas deberán hacer una descripción resumida de los mecanismos judiciales y ejecutivos que evitarán los efectos perjudiciales de la reanudación del comercio lícito y de los beneficios que aportan o está previsto que aporten las actividades de gestión a la población que se recolectará para establecimientos de cría en granjas, inclusive los protocolos regionales de gestión.

5. Presentación de informes

Los autores de propuestas que consigan la transferencia de su población nacional de tortugas marinas del Apéndice I al Apéndice II con arreglo a la presente Resolución deberán ~~incluir en sus informes anuales~~ presentar a la Secretaría información actualizada sobre: *[texto modificado para que la información sea comunicada directamente a la Secretaría]*

a) la situación y las tendencias de la población;

b) todo cambio en la zona de playas que sirva de hábitat de anidamiento adecuado;

c) todo cambio en las actividades encaminadas a hacer cumplir la ley; y

d) las enmiendas a los acuerdos de cooperación para conservar y gestionar los recursos de tortugas marinas.

Asimismo, en los informes deberán exponerse con detalle los avances logrados en la elaboración y aplicación de protocolos regionales de gestión eficaces, y sus características

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Resolución Conf. 19.X

Conservación de las tortugas marinas

RECONOCIENDO que las tortugas marinas se enfrentan a importantes amenazas, como las capturas incidentales en la pesca comercial y recreativa, la pérdida y degradación de los hábitats de anidación y alimentación, el cambio climático; el enredamiento en los desechos marinos, las colisiones con embarcaciones, y las capturas y el comercio ilegales por su carne, caparazones y huevos;

RECONOCIENDO que la conservación y recuperación de las tortugas marinas requiere la cooperación internacional a fin de garantizar la supervivencia de estas especies altamente migratorias;

RECORDANDO que todas las especies de tortugas marinas están incluidas en el Apéndice I de la CITES y que, por tanto, las transacciones internacionales con fines comerciales están estrictamente prohibidas en el caso de estas especies;

RECORDANDO que estas especies están incluidas en los Apéndices I y II de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) (excepto *Natator depressus*, que sólo está incluida en el Apéndice II), por lo que las Partes en la CMS deben proteger estrictamente estas especies, prohibiendo su captura y controlando otros factores que las pongan en peligro, y mejorar su estado de conservación;

RECORDANDO que la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) promueve la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de seis especies de tortugas marinas (todas excepto *N. depressus*) en el hemisferio occidental;

RECORDANDO que el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y la Gestión de las Tortugas Marinas y su Hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental (MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA) es un acuerdo intergubernamental no vinculante cuyo objetivo es la protección, conservación y recuperación de las tortugas marinas y su hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental;

PREOCUPADA por el hecho de que las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas están contribuyendo a su disminución y constituyen una importante amenaza para su supervivencia;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los estudios encargados por la CITES, la CIT y el MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA que contribuirán a determinar el alcance de las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas y a formular recomendaciones sobre las medidas necesarias;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN también los proyectos destinados a descubrir las rutas del comercio ilegal desde el origen hasta el usuario final, así como los factores que impulsan el uso, la oferta y la demanda de tortugas marinas, que pueden ser utilizados para fundamentar las políticas destinadas a la conservación de las tortugas marinas;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN ADEMÁS las iniciativas para ayudar a combatir el comercio ilegal de tortugas marinas, como el Grupo de Trabajo sobre Genética de las Tortugas Marinas de Asia-Pacífico, en el que participan investigadores de más de 12 naciones con el fin de transferir técnicas y tecnologías genéticas y crear una mayor capacidad para los estudios genéticos de las tortugas marinas en la región de Asia-Pacífico;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

1. RECOMIENDA que las Partes colaboren y ayuden en el fomento de capacidad financiera y técnica en los países en desarrollo para aplicar y hacer cumplir las normativas nacionales y las obligaciones internacionales existentes para la protección de las tortugas marinas, incluyendo la protección contra el uso no sostenible y el comercio ilegal;
2. RECOMIENDA que las Partes afectadas por el comercio ilegal de tortugas marinas lleven a cabo acciones

de fomento de capacidad, que intensifiquen los esfuerzos para hacer frente a las capturas ilegales y otras actividades ilegales en lugares clave de los mercados nacionales relacionados con el comercio ilegal, y que tomen medidas para disminuir la demanda de los consumidores de partes y productos de tortugas marinas;

3. RECOMIENDA que las Partes mejoren las actividades de supervisión, detección y aplicación de la ley en todos los puntos en los que tienen lugar transacciones (por ejemplo, en los mercados, en línea, en los puertos) para ayudar a combatir las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas y que refuercen la cooperación y la colaboración en el control del comercio de tortugas marinas entre los organismos encargados de la aplicación de la ley en materia de vida silvestre a nivel nacional e internacional, incluido el intercambio de datos de inteligencia procesables en relación con las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas;
4. INSTA a las Partes cuya legislación nacional no es suficiente para controlar las capturas y el comercio no sostenibles de tortugas marinas, a que promulguen legislación para proteger y gestionar adecuadamente estas especies;
5. RECOMIENDA que las Partes presenten información completa y precisa sobre el comercio ilegal de tortugas marinas en sus informes anuales sobre comercio ilegal a la Secretaría de la CITES;
6. ALIENTA al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) a que, según proceda, utilice en sus actividades los datos sobre el comercio ilegal de tortugas marinas presentados a la Secretaría por las Partes en sus informes anuales sobre el comercio ilegal;
7. RECOMIENDA que las Partes recojan muestras de tortugas marinas decomisadas para su análisis de ADN con el fin de determinar las especies afectadas y las poblaciones de origen, y que, según proceda, las remitan a instituciones forenses y de investigación capaces de determinar de modo fiable el origen de las muestras para que sirvan de apoyo en la investigación, las indagaciones y los enjuiciamientos;
8. RECOMIENDA que las Partes coordinen sus esfuerzos a nivel regional a fin de identificar y combatir el comercio y el uso ilegales, así como otras amenazas, incluidas las capturas incidentales en las pesquerías y la pérdida y degradación del hábitat;
9. RECOMIENDA que las Partes hagan frente a las capturas incidentales de tortugas marinas en las pesquerías aplicando plenamente medidas para reducir las capturas incidentales y la mortalidad por esta causa de las tortugas marinas que se basen en los mejores datos científicos disponibles aumentando la presencia de observadores en las pesquerías en las que las capturas incidentales de tortugas marinas son un problema, y combatiendo la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) que constituye una amenaza para las tortugas marinas;
10. ALIENTA a las Partes a compartir las estrategias de mitigación de las capturas incidentales, como los dispositivos excluyentes y las prácticas de manipulación seguras, que han demostrado ser eficaces para reducir las capturas incidentales o la mortalidad por esta causa;
11. ENCARGA a la Secretaría que mantenga una estrecha colaboración con los órganos regionales de pesca, la CMS, la CIT y el MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA en relación con la gestión y la conservación de las tortugas marinas a fin de garantizar la compatibilidad de las actividades, optimizar los recursos, promover la investigación para subsanar las lagunas en la información y mejorar las sinergias
12. ENCARGA al Comité de Fauna que formule recomendaciones, si es necesario, para garantizar la conservación de las tortugas marinas;
13. ENCARGA al Comité Permanente que proporcione orientaciones sobre la observancia y aplicación de las inclusiones de las tortugas marinas en el Apéndice I, incluyendo, entre otras cosas, el uso del muestreo forense de especímenes decomisados y el intercambio de información sobre el comercio ilegal de tortugas marinas; y
14. ENCARGA al Comité de Fauna y al Comité Permanente que presenten informes sobre los progresos realizados en la conservación de las tortugas marinas en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

Secretaría:

Los autores prevén que la aplicación del proyecto de resolución Conf. 19.XX *Conservación de las tortugas marinas* que figura en el presente documento puede incluirse en el trabajo del personal actual de la Secretaría.

En opinión de la Secretaría, el proyecto de resolución puede aplicarse sin aumentar la carga de trabajo del Comité Permanente, el Comité de Fauna y la Secretaría.